



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°02-2022-MDC/ALC

Camanti, 04 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo 6 señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". El artículo 20 numeral 6) y 28) del mismo cuerpo normativo antes referido indican; Es atribución del alcalde "DICTAR DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el inciso 1° del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444 establece que "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".

Que, inciso 2° del Artículo 138° de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444 establece que "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario".

Que, el Fedatario de la Municipalidad Distrital de Camanti, distribuyendo su campo de acción por áreas afines donde el personal designado viene desempeñando sus funciones, con la finalidad de darle agilidad y oportunidad necesaria a los documentos a fedatear, así como la carga laboral que tiene cada fedatario, disponiendo se proyecte la Resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Bach. Adm: **YESICA GUTIÉRREZ ZAVALA**, identificado con DNI N° 70925280, Jefa de **SECRETARIA GENERAL**, como **FEDATARIO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Camanti, para el Ejercicio Fiscal 2022, quien deberá brindar el servicio de autenticación de documentos y certificación de firmas en el palacio Municipal de Camanti.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las funciones que realicen los Fedatarios antes designados lo realicen gratuitamente y se enmarquen dentro de los parámetros que establece el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 227444.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los fedatarios designados y a las áreas pertinentes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC:
GM
YJZ/SG
S/Elalcalde
INTERESADO
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI: 26188641